



**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN N° 264
23 de Diciembre de 2022**

"Por la cual se reconoce a los Miembros del Consejo de Área de Artes Musicales del Distrito de Cartagena de Indias 2022-2024"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, el Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad"*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana.

Que la ley 397 del 1997, Ley General de Cultura, modificada por la ley 1185 del 2008, en su artículo 57 crea el sistema general de cultura y lo define como: "el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía"

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que el Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el



desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la precitada norma, además, indica en su artículo 3° que El sistema Distrital de cultura estará coordinado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

Que, en el Plan de Desarrollo “Salvemos Juntos a Cartagena” 2020 – 2023 existe la línea estratégica artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente, y de este se desprende el programa denominado “Derechos Culturales y Buen Gobierno para el Fortalecimiento Institucional y Ciudadano”, que establece entre sus metas el fortalecimiento y la formación de los Consejos de áreas, espacios fundamentales del Sistema Distrital de Cultura y que robustecen el ecosistema cultural, artístico y patrimonial de la Ciudad.

Que el Artículo 1° del Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias establece que los Consejos de Áreas Artísticas de Cartagena de Indias D. T. y C, *“son organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades distritales y las comunidades artísticas; de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes”*.

Que de acuerdo al párrafo primero del Artículo 1° del Decreto No. 1305 del 27 de Noviembre de 2007, los Consejos de Áreas Artísticas en Cartagena de Indias D. T y C. estarán organizados en las áreas: 1) Artes Musicales, 2) Artes Danzarias, 3) Arte Dramático, 4) Artes Literarias, 5) Artes Plásticas y Visuales, 6) Artes cinematográficas , Audiovisuales y Medios Interactivos, 7) Artesanos, cualquier otro (as) que puedan surgir de la dinámica cultural de Cartagena de Indias D. T. y C. previo concepto del Consejo Distrital de Cultura.

Que para darle cumplimiento al Decreto No. 1305 de 2007, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, realizó proceso de selección de Consejeros de Área en el año 2020.

Que el periodo por el que fueron seleccionados los Consejeros de Área en dicho proceso de selección es de dos (02) años contados a partir de su elección y este periodo se expirado a la fecha.

Que en ese sentido, mediante Resolución N° 205 del 10 de noviembre de 2022 se ordenó la apertura de la convocatoria, cuyo objeto es la elección de los integrantes que conformaran cada uno de los Consejos de Áreas Artísticas de Cartagena de Indias D. T. y C en las siguientes áreas: 1) Artes Musicales, 2) Artes Danzarias, 3) Arte Dramático, 4) Artes Literarias, 5) Artes Plásticas y Visuales, 6) Artes cinematográficas, Audiovisuales y Medios Interactivos, 7) Artesanos.

Que luego de realizada una reunión en la cual se socializó la convocatoria y se aclararon dudas a los interesados, se presenció la necesidad expuesta de todo el sector de permitir



ampliar el plazo de inscripción toda vez que a muchos se les ha dificultado conseguir la totalidad de documentos en un periodo de tiempo tan corto.

Que, por lo anterior, se decidió ampliar la etapa de inscripciones virtuales y habilitar una etapa de inscripciones presenciales a realizarse antes de cada una de las asambleas de áreas artísticas, y en ese sentido se expidió la Resolución N° 216 de 2022.

Que, dando cumplimiento al cronograma establecido en la convocatoria se procedió a llevar a cabo las asambleas presenciales durante las cuales se llevó a cabo la elección de los nuevos consejeros de área para el periodo diciembre 2022 –diciembre 2024.

Que, para el caso del Consejo de Área de Artes Musicales, el día 21 de diciembre de 2022, siendo las 04:00 pm, en las instalaciones del Auditorio de la Biblioteca de Pie de la Popa, previa convocatoria publicada por medio de la Pagina web del Instituto de Patrimonio y Cultura, acudieron 28 personas integrantes del área de Música, las cuales se relacionan en la lista que a la presente acta se anexa, para efectos de participar en la jornada de elección y conformación del consejo de área de Música 2023 del Distrito de Cartagena.

Que previa realización del proceso de selección se concertó que las votaciones se realizarían con mayoría simple y que la conformación del Consejo Distrital de Artes Musicales se realizaría conforme al Decreto Distrital 1305 de 2007.

Que la votación se dio de forma pública y transparente, y como resultado de esta se conformó el Consejo de Área de Artes Musicales, en los términos que se mencionan en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como Consejeros que conforman el Consejo de Área de Artes Musicales a las siguientes personas:

1. Jairo Restrepo Mendoza, identificado con C.C. 73.145.462
2. Carlos Valle Dávila, identificado con C.C. 73.197.458
3. Jorge Gómez Guerra, identificado con C.C. 73.570.126
4. Harry Hawkins Morales, identificado con C.C. 73.136.062
5. William Simancas Galvis, identificado con C.C. 73.099.991
6. Carlos Martín Pereira Caliz, identificado con C.C. 73.124.649
7. Omer Villero Poso, identificado con C.C. 73.144.864

PARAGRAFO UNICO: El representante de la División de Promoción Cultural del IPCC será designado por la Dirección General del Instituto, con posterioridad a la expedición del presente Acto Administrativo, mediante oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo de Área Artística de Artes Musicales deberá reunirse de manera permanente y ordinariamente cada dos (2) meses y/o cuando sea convocado por la Secretaría Técnica que será ejercida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias a través de sus designados para realizar esta función.



ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Área de Artes Musicales es competente para establecer su reglamento y estructura interna, conforme a la ley, la Constitución Política, y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

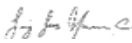
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

DocuSigned by:


4A3FEF07FE80456...

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V.Bno.	Antonio Miranda	Asesor de Dirección 
Revisó	Claudia Guzmán Arias	Asesora Asesor Jurídico Código 105 Grado 47 